

N/Ref. : SL/AVG

Exp. nº : 84034

Asunto: Observaciones al Anteproyecto de Ley.

Consejería de Industria, Energía y Minas

Secretaría General Técnica

C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja
41092 Sevilla

En respuesta a su escrito remitido a esta Secretaría General Técnica, con motivo de la tramitación del Anteproyecto de **“LEY DE ESPACIOS PRODUCTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA EN ANDALUCÍA”**, pongo en su conocimiento que examinado el texto normativo y remitido a los centros directivos de esta Consejería, se remiten las siguientes observaciones realizadas por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana:

«Desde la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana valoramos positivamente el anteproyecto de ley cuyos objetivos son la mejora de los espacios productivos en Andalucía y el fomento de la industria en nuestro territorio. Damos nuestra conformidad al texto, aunque realizamos las siguientes observaciones puntuales:

- En el apartado a) del artículo 4 se definen como actividades industriales las de extracción de materias primas y las energéticas. Estas definiciones pueden entrar en conflicto con las de la LISTA y su Reglamento. Por ejemplo, si un instrumento de ordenación urbanística prohíbe los usos industriales en una zona de suelo rústico, se podría interpretar la prohibición expresa de usos y actividades como los relacionados con la producción de energía o la extracción de materias primas. Debe valorarse la incidencia en la ordenación urbanística de estas definiciones, que podrían causar efectos contrarios al espíritu de la Ley.*
- En el apartado d) se define el concepto de ciudad compacta, que es un concepto urbanístico genérico y no específico de los espacios productivos. Se propone la supresión de esta definición, que corresponde más a la legislación en materia de urbanismo que a la legislación en materia de espacios productivos.*
- En el artículo 14, apartado 2.a), se hace referencia a las entidades colaboradoras para la ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística o para la conservación de la urbanización. Se otorga la competencia para su constitución a las Administraciones públicas con competencias en espacios productivos. De acuerdo con la LISTA, no son las administraciones competentes en espacios productivos las que constituyen estas entidades, sino las competentes para la ejecución urbanística o la conservación de la urbanización.*

C/ Pablo Picasso, 6
41018 - Sevilla

T: 955926800
sgt.cfativ@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	11/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5MRG2EJDFR2V9X6WDTsXR9EUC	PÁG. 1/2





- *Se crea la Comisión regional de la industria y los espacios productivos de Andalucía (artículo 18), como órgano colegiado con funciones de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos de la Ley y su impacto y de evaluación de la calidad de los espacios productivos. En aras del principio de simplificación administrativa, debe ponderarse la necesidad y utilidad de crear nuevos órganos colegiados, con el objeto de evitar cargas administrativas innecesarias.*

El artículo 21 hace referencia a la ciudad compacta, y establece condiciones que deben cumplir los municipios en relación con el modelo de ciudad. Estas condiciones corresponden a la legislación urbanística. El Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía establece los criterios de sostenibilidad para la ordenación urbanística en los artículos 79 a 83. Concretamente, el artículo 79.2 establece que se promoverá la implantación de un modelo de ordenación de ciudad compacta. Se sugiere que se suprima toda regulación relacionada con la definición del modelo de ordenación urbanística, salvo en aspectos relacionados directamente con la ordenación de los espacios productivos y que supongan una especificidad con respecto a lo regulado en la LISTA sin contradecirla.»

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Fdo: María Rosario de Santiago Meléndez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	11/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5MRG2EJDFR2V9X6WDTSXR9EUC	PÁG. 2/2

